



RESOLUCION EXENTA N° 2199

SANTIAGO, 30 DIC. 2008

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución Política de la República; la normativa del Capítulo VII del DFL N°1 de Salud, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933; el artículo 32 del DFL-1; DFL -1-19653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Hacienda N°2421, de 1964, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, las disposiciones de las leyes N°19.628 y N°19.880; la Resolución Exenta N°1924, de 14 de noviembre de 2008, de esta Superintendencia de Salud, que creó la Unidad de Auditoría Interna de la Institución; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y el nombramiento contenido en el decreto supremo de Salud N°118 de 2006, del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO: La necesidad de determinar expresa y adecuadamente, la unidad de la Superintendencia de Salud encargada del desarrollo e implementación de un órgano específico que apoye la gestión del Jefe de Servicio, en el cumplimiento de sus objetivos, funciones y responsabilidades; agregando valor a la organización, promoviendo el cumplimiento de normas sobre probidad administrativa y, asegurar el uso racional, eficiente, y eficaz de los recursos de la Institución, mediante la generación y fortalecimiento de estrategias de prevención y mejoramiento continuo de procesos, que permitan disponer de controles efectivos que disminuyan los riesgos asociados a la gestión de dichos recursos, ya que los procesos existentes resultan insuficientes y obsoletos, y que todas estas funciones deben concentrarse en una sola unidad, a fin de evitar la dispersión e incompatibilidad de normas internas, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- OBJETIVO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

La Unidad de Auditoría Interna, creada por Resolución Exenta N°1924, de 2008, de esta Superintendencia, verificará periódicamente el funcionamiento de los sistemas de control interno; la adecuación y efectividad de los procesos y procedimientos; velará por el cumplimiento de las normas jurídicas; por el resguardo del patrimonio institucional y por la probidad administrativa. Para estos efectos, mantendrá permanente coordinación con las otras unidades de la Superintendencia de Salud, como también, con los organismos de los Ministerios y demás servicios públicos, a fin de entregar información oficial y actualizada, para la toma de decisiones de las autoridades y jefaturas de esta Superintendencia.

Asimismo, tendrá a su cargo la coordinación oficial entre la Superintendencia de Salud y la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las atribuciones legales del ente contralor para requerir directamente al Jefe de Servicio, como lo establece el artículo 9° del Decreto Supremo N°2421 de Hacienda, de 1964..

Las funciones y atribuciones de la Unidad de Auditoría Interna serán las indicadas en la citada Resolución Exenta N°1924, de 2008, y las que se establecen en la presente Resolución, sin perjuicio de lo que al respecto dispongan las normas legales y reglamentarias, e instrucciones que se impartan sobre la materia de su competencia.

La Unidad de Auditoría Interna estará a cargo de un funcionario, que será designado por el Superintendente de Salud, y dependerá directamente de éste. No obstante, el Auditor Interno y demás funcionarios que se desempeñan en la Unidad de Auditoría Interna, están sujetos a la dependencia técnica de la Contraloría General de la República.

2.- ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA

2.1 ATRIBUCIONES:

Los funcionarios que se desempeñan en la Unidad de Auditoría Interna tendrán las siguientes atribuciones, para el cumplimiento de sus funciones:

- a. Actuar con independencia de criterio y de acción respecto a las demás unidades de la organización en el desempeño de su cometido y en la elaboración de sus informes.
- b. Requerir y recibir la documentación e información que se estimen necesaria para el cumplimiento de su función. La persona o funcionario que, dentro de la organización, sea requerida para entregar un documento o proporcionar una información en tal sentido, deberá cumplir este requerimiento en el tiempo y la forma que se le indique.
- c. Tener acceso, a todas las bases de datos: Manual, Semi-automatizada, automatizada, documentación con carácter de reservado, programas electrónicos, etc., de la Superintendencia de Salud así como a la entrada en cualquier oficina, área, Intendencia, Departamento o Subdepto, Agencias Regionales y Unidades.

2.2 OBLIGACIONES

Los integrantes de la Auditoría Interna tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Evacuar anualmente un informe para el Jefe de Servicio, el cual versará sobre el funcionamiento, proceso y métodos del sistema de control interno de la entidad.
- b. Someterse, en el ejercicio de sus funciones, a lo estipulado por las normas e instrucciones del Consejo de Auditoría.
- c. Guardar bajo estricta reserva la información y documentos a que tengan acceso y conocimiento en el cumplimiento de sus funciones. Es obligación

de todo funcionario de la Unidad de Auditoría Interna ceñirse a lo señalado en los Códigos de Ética, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta de determinada información a requerimiento judicial o legal.

- d. Conservar y guardar convenientemente sus informes y papeles de trabajo, asegurando la confidencialidad de los mismos, así como de sus registros y archivos.

2.3 FUNCIONES

Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna:

- a. Evaluar en forma permanente el sistema de control interno institucional, efectuando las recomendaciones para su mejoramiento.
- b. Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales del Servicio.
- c. Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización.
- d. Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.
- e. Promover la coherencia de las políticas y actividades de la unidad de Auditoría Interna de este Servicio, respecto de aquellas emanadas de la autoridad Presidencial, de las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, como asimismo respecto de la acción de otros organismos de Estado.
- f. Elaborar informes especiales para el jefe de servicio en los que se alerte sobre anomalías graves o posibles infracciones legales, que requieran urgente acción o rectificación.
- g. Efectuar seguimientos al cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditorías, aprobadas por la autoridad.
- h. Participar en el Comité de Auditoría Ministerial a través del Jefe de dicha Unidad o su representante.
- i. Asegurar la implementación de los compromisos de seguimiento frente a los hallazgos y recomendaciones de auditoría.
- j. Responder a las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. el Presidente de la República a la Administración y las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría para el fortalecimiento de las estructuras de Auditoría Interna.
- k. Lograr un alto grado de satisfacción de los clientes, cumpliendo con los requisitos estipulados por estos.
- l. Establecer una cultura de mejora continua y productividad, en todos los procesos de la Auditoría Interna.
- m. Coordinar y apoyar la implantación y operación del Proceso de Gestión de Riesgos en la Institución.

- n. Propiciar y promover programas de prevención y de probidad administrativa.
- o. Elaborar y proponer al Superintendente de Salud para su aprobación, el Plan Anual de Auditoría Interna de la Institución.
- p. Llevar el registro de las investigaciones sumarias y sumarios administrativos, lo que comprende, entre otras cosas, dictar la resolución que lo instruye, remitirlos a Contraloría, cuando corresponda, informar oportunamente al Superintendente de su aprobación, rechazo o reparo, y finalmente, el archivo de los expedientes.
- q. Demás funciones que por ley, reglamento u otro le sean asignadas, en tanto, no sean funciones de línea u otras que pudiesen afectar su independencia y objetividad, tales como representante de la Dirección o coordinador para los sistemas de Gestión de Calidad, en forma habitual desempeñar funciones de auditor interno de calidad, Auditor Líder o Encargado del proceso de auditoría internas de Calidad (ISO 19011), entre otras. Este párrafo lo trasladé al final, ya que me parece más apropiado. Estaba en la letra o.

3.- RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS.

Todo trabajo o auditoría realizado por un funcionario de la Unidad de Auditoría Interna debe contenerse en un informe, elaborado con sujeción a los requisitos y formalidades establecidos por las Normas e instrucciones emitidas por el Consejo de Auditoría, y será entregado al Jefe de Servicio.

- a. El informe es la expresión de la opinión del auditor interno sobre el área o actividad funcional analizada y, por tanto, representa el resultado final del trabajo efectuado.
- b. El objeto del informe es definir claramente los problemas observados y hacer las recomendaciones adecuadas para resolverlos. A tal fin, el informe debe expresar los hechos establecido cuál es la realidad de manera objetiva, tratando de identificar las áreas sensibles y señalando, en su caso, las opciones capaces de mejorar el desarrollo de la función.
- c. Antes de emitir el informe definitivo, el auditor debe discutir el alcance de sus conclusiones y las recomendaciones incorporadas al mismo, con los correspondientes niveles directivos de la organización.
- d. La Unidad de Auditoría Interna deberá comprobar si los compromisos contenidos en el informe han sido implantadas en las áreas auditadas.

4.- RESPONSABILIDAD

Con el objeto de asegurar su desvinculación de las operaciones o áreas que audita la Unidad de Auditoría Interna, sobre las cuales no tendrán autoridad ni responsabilidad, los funcionarios de esa Unidad no tendrán asignadas otras atribuciones en la Superintendencia de Salud, que las señaladas en la presente Resolución, y en la N°1924, de 2008, de esta Superintendencia.

Los auditores internos tienen la obligación de cumplir las Normas de Auditoría e instrucciones emitidas por el Consejo de Auditoría, y serán

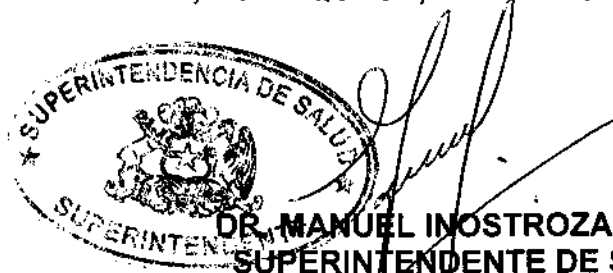
responsables de realizar sus informes con el mayor profesionalismo, objetividad y discreción posibles, dentro de la más estricta reserva para cuantos documentos e información confidenciales que conozcan.

La responsabilidad de los auditores internos estará circunscrita a la correcta comunicación e interpretación de los resultados de sus informes al Jefe de Servicio, y al seguimiento de sus recomendaciones.

Los Auditores Internos, en el desempeño de sus funciones, serán responsables en el evento en que omitan, no informen suficientemente o no hayan detectado situaciones o hechos de sus trabajos o informes que puedan ocasionar riesgos de consideración a la organización o entidad a la que sirven. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, de acuerdo a las normas del Estatuto Administrativo.

5.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial, y complementa la Resolución Exenta N°1924, de 14 de noviembre de 2008, de la Superintendencia de Salud, que creó la Unidad de Auditoría Interna.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE


DR. MANUEL INOSTROZA PALMA
SUPERINTENDENTE DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
- Departamento de Auditoría del Ministerio de Salud
- Contraloría General de la República
- Superintendente de Salud
- Intendentes
- Fiscalía
- Comunicaciones
- Planificación y Control de Gestión
- Unidad de Auditoría Interna
- Jefes de Departamentos
- Jefes de Subdepartamentos
- Coordinadora Regional
- Jefes Agencias Regionales
- Oficina de Partes